

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **VILMAR ESPERANZA HERNÁNDEZ RÍOS** quien se identifica con **C.C. 43.543.136**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

1. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sírvase identificar plenamente a la demandada CATALINA LÓPEZ, esto es indicar nombre completo y documento de identificación de la misma para evitar generalidades en la identidad de la aquí demandada y se logre así su individualización; asimismo, sírvase aclarar cuál es el nombre de la sociedad que se demanda, pues el escrito se dirige contra PROYECTARTE, en el poder se indica PROYECTARTE ARTE EN SUS MANOS, y en el Certificado de Existencia y Representación Legal aparece PROYECTARTE ARTE EN TUS PROYECTOS S.A.S.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sírvase precisar de manera la pretensión primera en cuanto al salario que allí se menciona.
3. Sírvase aportar nuevo poder que esté adecuado a la realidad de los demandados una vez se aclare lo solicitado por este Despacho en el numeral primero.

4. Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada CATALINA LÓPEZ una vez se aclare lo requerido por este Despacho en el numeral Primero, con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ fijado en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, AGOSTO _____ DE 2021.

SECRETARIA

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Laborales 05
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eea403229f88a6b45dda43cb575d184a4caad46989da61d74ea4332364b4b70**
Documento generado en 06/08/2021 05:01:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>